

000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

ESCRITURA No.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEGASETEC MEGA
SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA

OTORGAN

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

SR. JUAN CARLOS PAREDES GUERRERO Y OTROS

CUANTIA USD 600,00

M.D.M.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
uno de octubre del año dos mil ocho ante mí la Notaria Trigésima
Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA,
comparecen los señores JUAN CARLOS PAREDES GUERRERO, de
estado civil casado, por sus propios derechos, JORGE ERNESTO
PAREDES PUCA, de estado civil casado, por sus propios derechos; y

1 MARIA ELENA VITERI MORALES, de estado civil casada, por sus
2 propios derechos los comparecientes son mayores de edad, de
3 nacionalidad ecuatoriana, vecinos de este lugar, capaces para
4 contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de
5 conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública
6 el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
7 de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar el contrato de
8 Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERO.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
10 celebración de la presente escritura, los señores Juan Carlos Paredes
11 Guerrero, mayor de edad, de estado civil casado, Jorge Ernesto
12 Paredes Puca, mayor de edad, de estado civil casado y Maria Elena
13 Viteri Morales, mayor de edad, de estado civil casada, conforme el
14 documento que se incorpora como habilitante a esta escritura. Las
15 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito,
16 hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDO.- EXPRESIÓN DE**
17 **VOLUNTAD:** Las comparecientes expresan su voluntad de constituir
18 una compañía de responsabilidad limitada, cuyo ejercicio social estará
19 regulado por las disposiciones legales vigentes contenidas en la Ley
20 de Compañías y en las de este Estatuto.- **TERCERO.- ESTATUTO:**
21 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE NACIONALIDAD, NOMBRE, OBJETO,**
22 **DOMICILIO Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyese la
23 sociedad MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA.
24 LTDA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el
25 Distrito Metropolitano de Quito, ciudad de Quito, provincia de
26 Pichincha, con la facultad para establecer sucursales, agencias u
27 oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, observando para el
28 efecto las disposiciones legales pertinentes.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**

1 El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, y se
2 contará desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro
3 Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse y aún resolverse la
4 liquidación anticipada de la compañía, si así lo decidiere la Junta
5 General de Socios. **ARTÍCULO TERCERO:** El objeto social de la
6 compañía abarca los siguientes aspectos enumerados pero sin
7 limitarlos: a) Importación, comercialización y distribución de equipos de
8 computación, repuestos, piezas, partes, etc.; b) Desarrollo, diseño y
9 comercialización de software y programas de computación; c)
10 Comercialización de Equipos Electrónicos para uso de oficina, casa e
11 industrial; d) Prestación de servicios en el área de computación y
12 sistemas eléctricos, electrónicos y telecomunicaciones; e) Importación,
13 comercialización y distribución de equipos de telecomunicaciones y
14 redes; f) Cursos de capacitación en sistemas informáticos y afines; g)
15 Importación, venta, distribución y alquiler de equipos de audio y video;
16 h) Alquiler de equipos de computación, electrónico y
17 telecomunicaciones; i) Consultoría para servicios de computación; j)
18 Ventas y comercialización de suministros de materiales de
19 computación; k) Ejecución de proyectos eléctricos, Hidroeléctricos de
20 Riego, Represas, Trasbases; l) Servicio de grúas; m) Obras menores de
21 demolición, desbanques, asfaltos, mejoramiento de suelos, movimiento
22 de tierras; n) Importación y comercialización de maquinaria pesada,
23 piezas, partes, repuestos, accesorios, llantas, lubricantes, filtros, etc.;
24 o) Importación, compra, venta, distribución de material de
25 ferretería; p) Alquiler de maquinaria pesada; q) Compra venta de
26 terrenos, casas, locales, edificios, etc.; r) Importación de hierro y
27 acabados para la construcción; s) Compra, venta, comercialización y
28 distribución de bloques y adoquines; t) Fabricación y distribución de

Dra. MAURITIA ACOSTA

BOGOTÁ
ESTADO
BOGOTÁ

1 hormigón premezclado. Para el cumplimiento del objeto social la
2 compañía podrá realizar todo tipo de actos o contratos permitidos por
3 las leyes, adquirir inmuebles vehículos, maquinaria, y elementos e
4 insumos afines a su objeto social. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**

5 **CAPITAL: ARTÍCULO CUARTO:** El capital social de la compañía es
6 de 600 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido
7 en 600 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de 1 dólar
8 cada una, las cuales podrán transferirse al amparo de lo dispuesto en
9 la Ley de Compañías. La Compañía entregará Certificadas de
10 Aportación suscritos por el Presidente y el Gerente General, en los que
11 constará necesariamente su carácter de no negociables y el número de
12 participaciones que por el aporte de cada socio les corresponde.-

13 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía se halla
14 íntegramente suscrito y pagado en numerario. **ARTÍCULO SEXTO:** Se
15 formará obligatoriamente un fondo de reserva de al menos el veinte por
16 ciento del capital social, segregando para este efecto un cinco por
17 ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante cada año de
18 ejercicio económico. La Junta General, de considerarlo necesario,
19 podrá resolver la creación de otras reservas especiales.-

20 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En cuanto al aumento o disminución del capital social, así
21 como en lo relativo a la amortización de las partes sociales, se
22 aplicarán las normas legales vigentes. **CAPÍTULO TERCERO.- DE**

23 **LOS SOCIOS, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA**
24 **GENERAL: ARTÍCULO OCTAVO:** Para recibir nuevos socios en la
25 compañía se requerirá el acuerdo unánime del capital social.-

26 **ARTÍCULO NOVENO:** La responsabilidad de los socios se limita al
27 monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les
28 corresponda a prorrata de las participaciones pagadas. **ARTÍCULO**

1 DÉCIMO; La compañía será gobernada por la Junta General y
2 administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo con
3 las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en este Estatuto.-

4 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General es el máximo
5 organismo de la compañía y tiene los deberes, obligaciones,
6 responsabilidades y atribuciones señaladas en la ley y en este
7 Estatuto. La voluntad social se expresará a través de sus resoluciones
8 y se manifestará frente a terceros con las actuaciones del Gerente
9 General quien por sí solo, ostenta la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Por

11 cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto.-

12 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Junta General se reunirá
13 ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año y lo
14 hará extraordinariamente, cuando las circunstancias lo requieran. En
15 ambos casos precederá la convocatoria realizada por el Presidente o
16 por el Gerente General de la compañía o por pedido de los socios que
17 representen al menos el diez por ciento del capital social. Se exceptúa

18 el caso en que encontrándose presente la totalidad del capital social,
19 los socios expresen su voluntad de constituirse en Junta General
20 Universal, para lo cual observarán lo dispuesto en la Ley y en este

21 Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las Juntas Generales
22 Ordinarias conocerán el balance anual, los informes de los
23 administradores, la distribución de las utilidades, la cuenta de pérdidas
24 y ganancias y los asuntos que se hicieren constar en la

25 correspondiente convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias
26 conocerán exclusivamente los asuntos para los que fueren
27 convocadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las convocatorias se

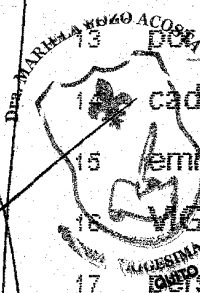
28 realizarán mediante circular dirigida a los socios y dejada en el

1 domicilio que cada uno hubiere registrado en la compañía; precederán
2 ocho días por lo menos al señalado para la reunión. En la convocatoria
3 se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. En segunda
4 o ulterior convocatoria no podrá cambiarse el objeto indicado para la
5 primera. Cuando los socios que representen al menos el diez por
6 ciento del capital social consideraren necesaria una reunión
7 extraordinaria de la Junta General, dirigirán nota en tal sentido al
8 Presidente o al Gerente General, puntualizando el orden del día que
9 proponen. Tales funcionarios deberán, en el plazo máximo de quince
10 días contados desde la fecha de recepción de tal comunicación,
11 convocar a Junta General. De existir oposición por parte de los
12 administradores para convocar, podrán recurrir los socios a la
13 Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

14 Cuando los socios estuvieren reunidos representando la totalidad del
15 capital pagado, podrán constituirse en Junta General Universal,
16 siempre que previamente y por unanimidad acepten la celebración de
17 la Junta y los puntos a tratarse. En este caso se prescindirá de
18 convocatoria y tal reunión podrá realizarse en cualquier lugar del
19 territorio nacional. Los socios deberán suscribir el acta de la Junta,
20 bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Para que la

21 Junta General quede legalmente constituida en primera convocatoria
22 será necesaria la concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por
23 ciento del capital social. Podrá reunirse en segunda convocatoria con
24 el número de socios presentes, particular que deberá hacerse conocer
25 en la convocatoria respectiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las
26 resoluciones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del
27 capital concurrente, con las excepciones que señale este mismo
28 Estatuto y la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a

1 la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Las resoluciones de
2 Junta General adoptadas conforme a la Ley y a este Estatuto, obligan
3 a todos los socios por igual. Se salva el derecho de impugnación
4 previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Las
5 sesiones de Junta General serán dirigidas y presididas por el
6 Presidente de la compañía y, a falta de éste, por quien legalmente le
7 subroga. De no existir subrogación, por la persona que la Junta
8 designe. Actuará como Secretario el Gerente General a quien, en tal
9 condición, le corresponde llevar las actas. A falta de tal administrador
10 podrá designarse un Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **PRIMERO:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán a máquina,
12 en hojas móviles, foliadas, escritas en el anverso y reverso y suscritas
13 por el Presidente y el Secretario. Además, se formará un expediente de
14 cada Junta, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento respectivo
15 emitido por la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** A las Juntas Generales concurrirán en forma
17 personal los socios o sus representantes. La representación se
18 acreditará por escrito y de manera especial para cada Junta o, en su
19 defecto, mediante Poder legalmente otorgado.- **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO TERCERO:** Son atribuciones y deberes de la Junta
21 General, a más de los previstos en la Ley, los siguientes: a) Designar
22 y remover al Presidente y al Gerente General; b) Reformar el presente
23 contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos determinados
24 en la ley; c) Resolver sobre aumentos de capital o reducción de él por
25 exclusión del socio; d) Decidir sobre la admisión de nuevos socios; e)
26 Discutir y aprobar el presupuesto anual de la compañía y las reformas
27 que se introdujeran; f) Acordar la disolución anticipada de la compañía
28 o la prórroga del contrato social; g) Decidir sobre la amortización de las



partes sociales; h) Aprobar los reglamentos internos; i) Autorizar al Presidente y al Gerente General la celebración de actos y contratos, la venta o adquisición de bienes y el establecimiento de gravámenes cuando los mismos sobrepasen el monto de veinte mil dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías; j) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances sometidos a su conocimiento por los administradores; k) Determinar el monto que en concepto de gastos de representación, movilización y viáticos se asigne al personal de la compañía para el cumplimiento de sus funciones dentro y fuera del país; l) Autorizar la cesión de las participaciones a la que tendrán prioridad en acceder los socios entre sí, lo que se hará por escritura pública; ll) Interpretar obligatoriamente para los socios el presente Estatuto; y m) Todas las que la ley conceda a la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El presidente será elegido por la Junta General para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. Puede ser o no socio de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Le corresponde al Presidente, a más de los deberes y atribuciones previstos en la ley, los siguientes: a) Presidir la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales si no lo hace el Gerente General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Juntas Generales; e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General; f) Subrogar al Gerente General en su ausencia temporal o definitiva, mientras se designe al titular; y g) Ser subrogado por el Gerente General en su ausencia temporal o definitiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Gerente General será elegido por la Junta General por cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. Puede o

1 no ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El
2 Gerente General no podrá ejercer por cuenta propia negocios o
3 actividades similares a las de la compañía ni como comisionistas,
4 salvo autorización expresa de la Junta General que constará en
5 actas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El Gerente General es el
6 representante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente.-

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son deberes y atribuciones del
8 Gerente General, a más de los determinados en la Ley, los siguientes:

- 9 a) Actuar como secretario de la Junta General, b) Convocar a Junta
10 General si no lo hace el Presidente, c) Llevar los Libros de
Participaciones y de Socios, así como las actas y expedientes de
11 Juntas Generales, d) Dirigir el movimiento económico financiero de la
12 compañía, e) Administrar la compañía, f) Ejecutar a nombre de la
13 compañía toda clase de actos y contratos con las facultades y
14 atribuciones que le concede la ley y este Estatuto, g) Firmar
15 conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación, los
16 cheques de cuentas corrientes bancarias que llegare a abrir la
17 compañía y los documentos que por ley o por mandato de este
18 Estatuto deben suscribirlos ambos, h) Elaborar y poner a consideración
19 de la Junta General la proforma presupuestaria de la compañía, i)
20 Administrar y manejar los bienes y fondos de la compañía, j) Ejecutar
21 toda clase de actos y contratos, operaciones bancarias y crediticias en
22 general, suscribir letras de cambio, pagarés y documentos, elevar
23 solicitudes a autoridades judiciales o administrativas en nombre de la
24 compañía, k) Contratar empleados y separarlos por causas legales,
25 previa la observancia de las disposiciones legales pertinentes, l)
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, m)
27 Mantener personalmente o encargar bajo su responsabilidad el archivo

Dña. MARILYN ACOSTA
12
13
14
15

1 y la correspondencia de la compañía; m) Presentar los informes que
2 por la ley o a pedido de los socios deba poner en conocimiento de la
3 Junta General; y, n) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los
4 Reglamentos de la compañía que expidiere la Junta General.-

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La fiscalización de la compañía corresponde
6 a la Junta General. Si este organismo considerare pertinente podrá
7 designar uno o más Comisarios; quienes durarán un año en el ejercicio
8 de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** En lo referente a la disolución de
10 la compañía se aplicarán las normas establecidas en la Ley.-

11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La función de liquidador
12 corresponde al Gerente General, a menos que existiere resolución en
13 contrario de la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

14 Disuelta la compañía por cualquier causa legal, entrará en estado de
15 liquidación, conservando su personería jurídica.- **ARTÍCULO**

16 **TRIGÉSIMO CUARTO:** El Presidente y el Gerente General de la
17 compañía permanecerán en funciones aun cuando haya concluido el
18 plazo para el que fueron nombrados, hasta ser legalmente
19 reemplazados o ratificados en sus funciones. **CAPÍTULO CUARTO:**

20 **DE LA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de
21 600 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se
22 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, así: El señor
23 Juan Carlos Paredes Guerrero, ⁴⁸⁰cuatrocientas ochenta participaciones
24 de un dólar cada una, es decir, la suma de ⁴⁸⁰cuatrocientos ochenta
25 dólares, el socio señor Jorge Ernesto Paredes Puca, ³⁰suscribe treinta
26 participaciones de un dólar, es decir, la suma de ³⁰treinta dólares y la
27 socia María Elena Viteri Morales, ⁹⁰suscribe noventa participaciones de
28 un dólar, es decir, la suma de ⁹⁰noventa dólares. En consecuencia, el

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

000006

NÚMERO DE TRÁMITE: 7212408
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POZO SUAREZ LOURDES MAGDALENA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2008 10:51:31 AM

PRESENTE:

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MEYASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000003084**

Hemos recibido de

Nombre

-PAREDES GUERRERO JUAN CARLOS

-VITERI MORALES MARIA ELENA

-PAREDES PUCA JORGE ERNESTO

Aporte

480.00

90.00

30.00

Total**600.00**

La suma de :

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

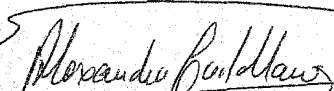
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**Viernes, Agosto 8, 2008**

FECHA

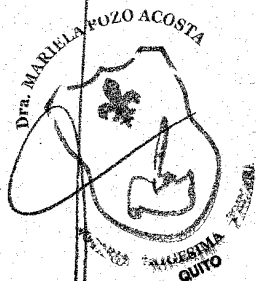
CUADRAMA 171384044-3
 PAREDES GUERRERO JUAN CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 01 AGOSTO 1978
 009-A 0189 06506 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978

[Handwritten signature]



EDUATORIANA*****
 CASADO AMPARO E PAREDES VITERI
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JORGE ERNESTO PAREDES
 BLANCA EULALIA GUERRERO
 QUITO 03/07/2018
 03/07/2020

REN 2832807



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

047-0228
 NÚMERO
 PAREDES GUERRERO JUAN CARLOS

1713840443
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 170607328-3
 VITERI MORALES MARIA ELENA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 25 ABRIL 1960
 008-1 0863 06110 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960

Manuel Viteri



EQUATORIANA*****

5-2003-1422

CASADO GERARDO PATRICIO FAREDES
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 MANUEL VITERI
 ELENA MORALES
 QUITO
 13/09/2016

13/09/2004

1213091



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION



150-0408
 NÚMERO

1706073283
 CÉDULA

VITERI MORALES MARIA ELENA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHALUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

Esteliano

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



1.00008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CIUDADANÍA 170436019-5

PAREDES PUCA JORGE ERNESTO

14 MARZO 1.955

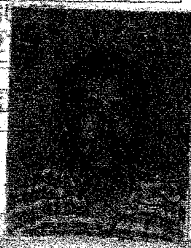
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

04 1 162 822

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 55

Jorge Paredes



ECUATORIANA ***** V3438V1222

CRSADO BLANCA EUGENIA GUERRERO PIZA

PRTHARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

JOSE PAREDES PROF. OCUP

ARGENTINA PUCA

QUITO 28/07/1977

28/07/2007

FECHA DE CADUCIDAD 0855391

FORMA NO

[Signature]

PRIMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Retrasado

157-0228 NÚMERO

1704360195 CEDULA

PAREDES PUCA JORGE ERNESTO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

ALFARO PARROQUIA

[Signature]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. MARTHA ANA ACOSTA



QUINTA JUECESIMA QUITO

1 cuadro de Integración de Capital queda configurado de la siguiente
2 manera:

5 NOMBRE	NÚMERO DE	CAPITAL	CAPITAL
6 DEL SOCIO	PARTICIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO
8 JUAN CARLOS PAREDES GUERRERO	480	480	480
9 JORGE ERNESTO PAREDES PUCA	30	30	30
10 MARIA ELENA VITERI MORALES	90	90	90
12 TOTALES:	600	600	600

13 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los socios nombran por unanimidad
14 para que desempeñe las funciones de Presidente de la compañía al
15 señor Juan Carlos Paredes Guerrero, y a la señora María Elena Viteri
16 Morales para que desempeñe las funciones de Gerente General.-

17 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Los socios confieren autorización
18 suficiente a los doctores **ENRIQUE PILPE TOAPANTA** y
19 **MAGDALENA POZO SUAREZ** para que en conjunto o
20 separadamente ejecuten todos los actos necesarios para el
21 perfeccionamiento, legalización y validez de la compañía, así como
22 para que procedan a la formulación e inscripción de los nombramientos
23 de Presidente y Gerente General que consta en la Disposición
24 Transitoria de este Estatuto.- Usted, señor notario, se servirá agregar
25 las cláusulas de estilo.- - Hasta aquí la minuta que ha sido
26 formulada y suscrita por la Doctora Magdalena Pozo, con matrícula
27 profesional número ocho mil doscientos ochenta y cinco del Colegio de
28 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
29 escritura, se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que

00009

1 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria,
2 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de
3 acto de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7 SR. JUAN CARLOS PAREDES GUERRERO

8 C.C. 171384044-3

9

10

11

12

13

14

15

16

17

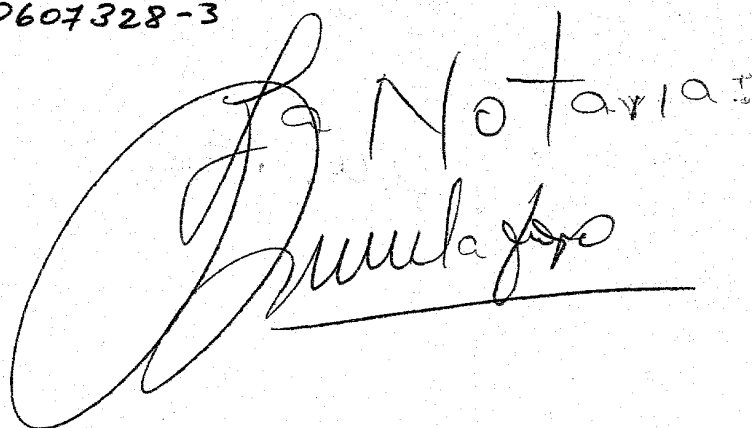
18


SR. JORGE ERNESTO PAREDES PUCA
C.C. 170436019-5

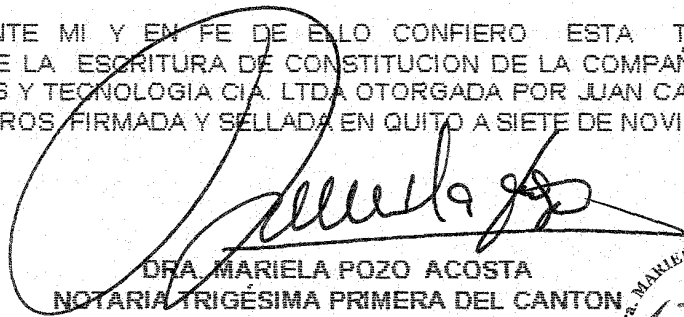


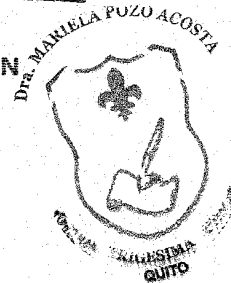
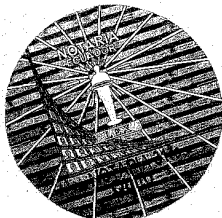
SRA. MARIA ELENA VITERI MORALES

C.C. 170607328-3


La Notaria

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA OTORGADA POR JUAN CARLOS PAREDES GUERRERO Y OTROS FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

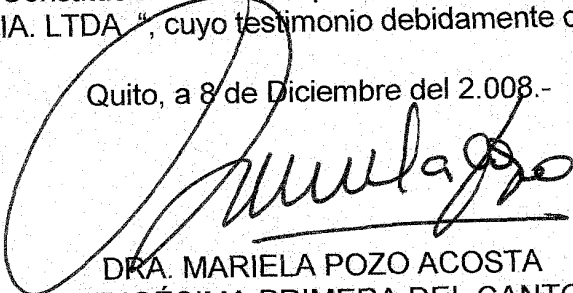

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 08.Q.IJ.004822 de fecha diez y siete de Noviembre del año dos mil ocho, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía, de fecha primero de Octubre del año dos mil ocho, la aprobación de la Constitución de la Compañía " MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 8 de Diciembre del 2.008.-

LA NOTARIA,


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 17 de noviembre del 2.008, bajo el número **4542** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGÍA CIA. LTDA.**", otorgada el 01 de octubre del 2.008, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2775.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **51575.-** Quito, a once de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0033348

Quito, 29 DIC. 2008

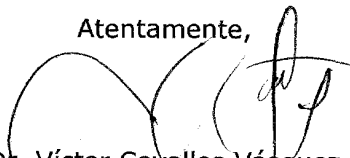
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL